

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	>
Tres id.....	7	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50	ptas.
Seis meses.....	12	>
Tres id.....	6'50	>

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 333.)

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr. Vistas las consultas formuladas y quejas elevadas a la Superioridad por diferentes Verificadores oficiales de contadores sobre interpretación del Reglamento de instalaciones eléctricas y dificultades que para su aplicación suelen encontrar en la práctica:

Considerando que el artículo 1.º de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores confía al personal de Verificadores la vigilancia de las condiciones de seguridad impuestas para evitar accidentes en la distribución y utilización de la energía, así como la intervención del Estado en el suministro de la misma a los abonados, tanto para garantía de sus intereses como de su seguridad:

Considerando que el Real decreto de 27 de marzo de 1919 aprobó el vigente Reglamento para instalaciones eléctricas que en sus artículos 8.º, 16, 18, 47 y 48 determinan la intervención que corresponde a la Verificación oficial de Contadores eléctricos:

Considerando que la Real orden de 14 de agosto de 1920 señala la intervención que a la antigua Dirección general de Comercio e Industria corresponde en las tarifas de energía eléctrica y los trámites que han de seguirla para su variación:

Considerando que los servicios

de Comercio e Industria forman actualmente parte integrante del Ministerio del Trabajo, del que han pasado a depender los servicios de Verificación industrial:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que en todos los expedientes que tramiten los Gobernadores civiles con arreglo al vigente Reglamento de instalaciones eléctricas se cumpla sin excepción alguna lo dispuesto en su artículo 16, pasando el expediente a informe de la verificación oficial de Contadores para que dictamine sobre las condiciones de seguridad impuestas para evitar accidentes en la producción, distribución y utilización de la energía, cualquiera que sea su uso.

2.º Que cuando el informe de la Verificación oficial sea contrario a la concesión o autorización, los Verificadores lo comuniquen al Negociado de Inspección industrial del Ministerio del Trabajo, para que éste proponga al Ministro la adopción de aquellas determinaciones que en consideración de dicho informe se estimen procedentes.

3.º Que el examen de los proyectos por los Verificadores debe hacerse sobre las Memorias y planos, absteniéndose de hacer visitas y viajes de inspección y comprobación más que en los casos en que sean absolutamente imprescindibles por falta de datos en el proyecto. En todo caso, el Verificador formulará su presupuesto de gastos con arreglo a la Real orden de esta misma fecha relativa a los honorarios devengados por los Verificadores, y comunicará dicho presupuesto al Gobernador civil para su traslado al peticionario, comenzándose a contar el plazo que el Reglamento de Instalaciones concede a los Verificadores para informar, desde el día en que tales gastos fueran abonados en la oficina del Verificador.

4.º Que en la visita anual que, según el Reglamento de Verificación vigente, deban realizar los Verifica-

dores a su demarcación a sus expensas, deberán vigilar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias vigentes, comunicando de oficio las infracciones a los Gobernadores civiles, a fin de que éstos puedan aplicar las sanciones a que autoricen los Reglamentos y la ley Provincial.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1922.—Calderón.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Dada la conveniencia de unificar la tramitación de los expedientes de petición de elevación de tarifas eléctricas, para su acertada resolución:

Considerando que la Real orden de 14 de agosto de 1920, al hacer obligatorio el suministro de energía eléctrica a los abonados precisamente a las tarifas vigentes en dicha fecha, señala los medios para su elevación en los casos en que ésta resulte justificada.

Considerando que dicha Real orden encomienda a la Dirección general de Comercio e Industria la resolución de estos expedientes:

Considerando que en el artículo 1.º de las Instrucciones reglamentarias para la verificación de contadores se encomienda a los Verificadores la intervención del Estado sobre el suministro de energía eléctrica a los abonados, para defensa de su seguridad e intereses:

Considerando que los servicios de Comercio e Industria han pasado a depender del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria por las disposiciones vigentes,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que toda petición de elevación de tarifas para el suministro de energía eléctrica se formule ante los Gobernadores civiles de las provincias a que dicha elevación afec-

te, señalando la procedencia de la energía distribuida.

2.º Que en plazo máximo de diez días, el Gobernador pasará el asunto a Informe del Ingeniero Jefe de Obras públicas, para que éste, en el plazo de otros quince, informe sobre los precios máximos a que autoricen las concesiones, si las hubiere, así como sobre las condiciones que tanto para los altos productores como para las instalaciones hubiera impuesto el Ministerio de Fomento.

3.º Que simultáneamente se pedirán informes por el Gobernador civil a los Ayuntamientos interesados y a las Cámaras oficiales de Comercio e Industria, debiendo unos y otros informar en el plazo de quince días y entendiéndose que de no hacerlo dan su conformidad a la petición de la Empresa distribuidora.

4.º Que una vez recibidos los anteriores informes, el Gobernador pasará el expediente a la Verificación oficial de Contadores eléctricos, para que en el plazo de otros quince días informe concretamente sobre la procedencia o improcedencia de la elevación, teniendo en cuenta los precios vigentes en localidades de análoga importancia, la situación de la Empresa en su aspecto financiero, los medios de producción con que cuenta y la proporción de energía térmica que suministra.

5.º Que el estudio que realicen los Verificadores deberá hacerse sobre los datos y memorias presentados por la Empresa, absteniéndose de realizar viajes de inspección más que en los casos que sea imprescindible para informar con conocimiento de causa. En todo caso, los Verificadores formularán su presupuesto de gastos y honorarios con arreglo a la Real orden de esta misma fecha y lo comunicarán al Gobernador civil para su traslado al interesado, empezándose a contar el plazo señalado a los Verificadores

desde el día en que se hubiera hecho el pago en la oficina de la Verificación.

6.º Que una vez recibidos los informes citados y dado vista del expediente a la Empresa instante, el Gobernador lo remitirá, con su informe, al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria en un plazo máximo de otros quince días, formulándose la propuesta definitiva por el servicio de Inspección industrial de este Ministerio.

7.º Que todos los expedientes de elevación de tarifas que se encuentren en los Gobiernos civiles y en los que hubieran informado ya los Ayuntamientos interesados, Cámaras de Comercio e Industria y el Verificador de Contadores, bien aisladamente, bien en unión de otros informantes, se remitan al Ministerio con el informe del Gobernador civil, en el plazo máximo de quince días, pidiéndose en el mismo plazo, en caso contrario, los informes que faltasen.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de octubre de 1922.—Calderón.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(De la *Gaceta* núm. 318.)

Comisión Provincial

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 182 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, esta Corporación, en sesión de 24 del actual, acordó anunciar concurso para la provisión de los cargos de Médicos civiles propietario y suplente de la Comisión Mixta de Reclutamiento, durante el próximo año de 1923, con los honorarios que señala el artículo 136 de dicha ley, debiendo los aspirantes presentar sus instancias en la Secretaría de esta Comisión, en el preciso término de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Burgos 27 de noviembre de 1922. —El Vicepresidente, Primitivo Martínez.—P. A. de la C. P.—El Secretario accidental, Pedro J. García.

Providencias judiciales

Salas de los Infantes.

D. José Spugelbery y Horno, Juez de Instrucción de esta villa y su partido,

Al público hace saber: Que en el expediente sobre exacción de costas impuestas a Braulio Perdiguero Guerrero, en la causa que en este Juzgado se le siguió por asesinato, tendrá lugar el día 14 de diciembre próximo, a las once, en la sala audiencia de este Juzgado y en el Municipal de Huerta de Rey, la venta en pública y segunda subasta y con

rebaja de un 25 por 100, de los bienes inmuebles que a continuación se expresan, sitos en término municipal de dicho pueblo.

Una casa en la calle de los Remedios, tasada en 2650 pesetas.

Un pajar con su era de pan trillar, en 850.

Mitad de una tenada en el término de Las Cuerdas, proindivisa con Germán Palacios, en 650.

Una tierra en el Carril, de 20 áreas, en 180.

Otra en Santovenia, de 12, en 90.

Otra en Las Aneguilas, de 12, en 115.

Otra en Castillo, de 13, en 180.

Otra en la Pinodra, de 28, en 170.

Otra en Pinilla, de 22, en 150.

Otra en la Orma, de 32, en 230.

Otra en la Cabeza, de 16, en 100.

Otra en Cuesta Prado, de 20, en 160.

Otra en Molintinado, de 20, en 185.

Cuyos bienes se sacan a la venta bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte en la subasta será necesario consignar en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación de los bienes, deducido el 25 por 100, y presentar la cédula personal.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, deducido también el 25 por 100.

No existen títulos de propiedad y se verifica la venta sin suplirlos, que serán de cuenta del comprador si los exigiese.

Dado en Salas de los Infantes a 23 de noviembre de 1922.—José Spugelbery y Horno.—Por su mandado, Fernando Olalla.

Requisitoria.

De las Heras Cristóbal (Ignacio), hijo de Pío y de Manuela, natural de Torresandino (Burgos) de estado soltero, profesión dependiente, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,700 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, barba nada, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Torresandino, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Burgos, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez Instructor D. Enrique Vera Sancha, Capitán de Artillería con destino en el 11.º Regimiento de Artillería Ligera, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 23 de noviembre de 1922. —El Juez Instructor, Enrique Vera.

• Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Listas expresivas de los nombres de los Adjuntos de todos los Tribu-

nales de la provincia de Burgos y del número de orden que a cada uno ha correspondido en el sorteo verificado, con arreglo a lo preceptuado en la regla segunda del artículo 11 de la ley de Justicia municipal, para actuar durante el próximo año de 1923.

(Continuación.)

PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS

Agés.

D. Roque Ruiz Delgado y D. Manuel Martínez Izquierdo, primer cuatrimestre.

D. Esteban García García y don Mariano Palacios Pérez, segundo.

D. Felipe García y García y don Joaquín García Martínez, tercero.

Albillos.

D. Jacinto Temiño Arlanzón y D. Víctor Mariscal González, primer cuatrimestre.

D. Marcelino Santa María Arenas y D. Mauro González Arroyo, segundo.

D. Casimiro Rodríguez Ibeas y D. Eugenio Romero Sáiz, tercero.

Arceos.

D. Tirso de la Fuente Sáiz y don Teodoro Santa María Expósito, primer cuatrimestre.

D. José González de la Viuda y D. Florentin López Mariscal, segundo.

D. Aurelio Barrios Espiga y don Jaime Mariscal Sáiz, tercero.

Arlanzón.

D. Mateo Villamudria Reoyo y D. Ignacio García López, primer cuatrimestre.

D. Mariano Juez de Diego y don Ezequiel Nieto Villafranca, segundo.

D. Santos Morgales Ausin y don Alejo Ausin de Diego, tercero.

Arroyal.

D. Paulino Fernández Ruiz y don Guillermo Alonso Velasco, primer cuatrimestre.

D. Apolinar Pardo Bernal y don Martín Velasco Velasco, segundo.

D. Liborio Velasco Carrillo y don Miguel Velasco Velasco, tercero.

Atapuerca.

D. Juan Cerdá Cerdá y D. Manuel Ibeas Martínez, primer cuatrimestre.

D. Ángel Medel Cerdá y D. Luis López Sáiz, segundo.

D. José Cerdá García y D. Francisco Cerdá Reoyo, tercero.

Ausines (Los).

D. Florentin Rodrigo Santos y D. Francisco Briongos Burgos, primer cuatrimestre.

D. Juan Palacios Hernández y D. Eusebio Reoyo Rodrigo, segundo.

D. Claudio González Sáiz y don Basilio Reoyo Rojas, tercero.

Avellanosa del Páramo.

D. Tomás Marcos Gutiérrez y don Rafael Fernández García, primer cuatrimestre.

D. Teodoro Gutiérrez Calzada y

D. Pedro García y García, segundo.
D. Mariano González Peña y don Julián Gutiérrez García, tercero.

Barrios de Colina.

D. Domingo Rubio Cañamaque y D. Amadeo Álvarez Cañamaque, primer cuatrimestre.

D. Simeón Minaya Martínez y D. Valentín Rubio Cañamaque, segundo.

D. Vicente Quiatana Herrero y D. Antonio González Álvarez, tercero.

Buniel.

D. Florentin Albillos Román y D. Casto Gutiérrez Marín, primer cuatrimestre.

D. Celso Albillos Moral y don Leandro Saldaña Alonso, segundo.

D. Valentín Alonso Iglesia y don Mariano del Val Gutiérrez, tercero.

Burgos.

D. Pedro Martínez Honorio y don Ramiro Avila Pezuela, para el mes de enero.

D. Enrique López López y don Julián Jiménez Merino, para febrero.

D. Bernardo Maté Puerta y D. Hipólito Torres González, para marzo.

D. Francisco González Ruiz y D. Anastasio Gutiérrez Gutiérrez, para abril.

D. Leoncio Benito Santa María y D. Pedro Agundez Moro, para mayo.

D. Guillermo Aceña Redondo y D. Celestino Llanderal García, para junio.

D. Antonio Larrosa Rapún y don Aniceto de Lerma Gutiérrez, para julio.

D. Emeterio Alonso Valcárcel y D. Alejo Sáez Gil, para agosto.

D. Enrique Zamorano Térrida y D. Agapito Pancorvo Pampliega, para septiembre.

D. Renato Villangómez Prieto y D. Evaristo Ciruelos García, para octubre.

José López Gemenó y D. José Luis Monteverde, para noviembre.

D. Adrián Martínez Saldaña y D. Felipe Melgosa Pérez, para diciembre.

Cabia.

D. Ambrosio González Tapia y D. Pablo Marín Puente, primer cuatrimestre.

D. Evaristo Segredo Tajadura y D. Marcelo Martínez Rojo, segundo.

D. Venancio Ruiz González y don Salustiano Acedo Martínez, tercero.

Carcedo de Burgos.

D. Benito Palacios Lechosa y don Mariano González Pérez, primer cuatrimestre.

D. Dionisio Santos Palacios y don Esteban Palacios López, segundo.

D. Fernando Santillana Palacios y D. Cirilo Palacios Díez, tercero.

Cardenadijo.

D. Laurentino Hortigüela Calvo y D. Aurelio Calvo Arribas, primer cuatrimestre.

D. Pedro Pino Pascual y D. José Arribas Calvo, segundo.

D. Restituto Calvo Santa María y D. Patricio Ibáñez Arribas, tercero.

Cardeñagimeno.

D. Victoriano Iglesias Aragón y D. Manuel González Fernández, primer cuatrimestre.

D. Donato Iglesias Aragón y don Felipe Duque Andrés, segundo.

D. Fabián Casado Antón y D. Tomás Pascual Ortega, tercero.

Cardeñuela-Riopico.

D. Miguel Sagredo García y don Felipe Ureta Val, primer cuatrimestre.

D. Nicolás del Val Sagredo y don Félix Manzanedo Izquierdo, segundo.

D. Paulo Sagredo Barrio y D. Pio Bravo López, tercero.

Castrillo del Val.

D. Emeterio Antón Revilla y don Gregorio Revilla Domingo, primer cuatrimestre.

D. Joaquín Revilla Domingo y D. Narciso Sevilla Barrio, segundo.

D. Fermín García Sáiz y D. Florentino Domingo García, tercero.

Cayuela.

D. Lucas Martínez Temiño y don Marciano González Abad, primer cuatrimestre.

D. José Cabia Pardo y D. Rosendo Arceo García, segundo.

D. Abdón Arceo González y don Agustín García Temiño, tercero.

Celada del Camino.

D. Ismael Escudo Sainz y D. Eutimio Lomas Moral, primer cuatrimestre.

D. José Maté Lozano y D. Antonio Anunciabay Tobar, segundo.

D. Francisco Pérez Sanz y don Lope de la Peña González, tercero.

Celadas (Las).

D. Adrián Pérez Aparicio y don Gregorio González Arce, primer cuatrimestre.

D. Hipólito Pérez Pérez y D. Vencio Pérez Martínez, segundo.

D. Eufrasio Martín González y D. Evaristo Pérez Arce, tercero.

Celadilla-Sotobrin.

D. Raimundo Martínez Alonso y D. José de la Fuente Moreno, primer cuatrimestre.

D. Calixto Rojas Gutiérrez y don Desiderio Santa María Alonso, segundo.

D. Estanislao Santa María Alonso y D. Ciriaco Alonso Ubierna, tercero.

Cubillo del Campo.

D. Juan Heras Saldaña y D. Vicente Saldaña Arribas, primer cuatrimestre.

D. Feliciano González Navarro y D. Mauricio Mansilla González, segundo.

D. Román Navarro García y don Mauricio del Pino Diez, tercero.

Cueva de Juarros.

D. Benjamín Palacios Cubillo y D. Anselmo López Palacios, primer cuatrimestre.

D. Víctor Revilla Fernández y D. Vicente Soto Vadillo, segundo.

D. Tomás Cubillo Palacios y don Nicolás González Cubillo, tercero.

Estépar.

D. Rogelio Escudero Gutiérrez y don Perfecto García Varona, primer cuatrimestre.

D. Salustiano González Miguel y D. Pedro González Santamaría, segundo.

D. Paulino Lozano Rodríguez y D. Gregorio Alonso Peña, tercero.

Frantovines.

D. Cipriano González Arcos y don Florencio Moral Albillo, primer cuatrimestre.

D. Claudio Arcos Arcos y don Gregorio González Pérez, segundo.

D. Pedro Carpintero Tejadura y D. Anastasio Moral Ortega, tercero.

Fresno de Rodilla.

D. Valentín Sanz Ruiz y D. Saturnino Arroyo Sanz, primer cuatrimestre.

D. Matías Ruiz López y D. Pablo Ruiz López, segundo.

D. Isidoro Munguía Ruiz y don Gervasio López López, tercero.

Galarde.

D. Eustaquio Arroyo Pineda y D. Justo García Arroyo, primer cuatrimestre.

D. Cándido Laso Arroyo y don Fermín Pineda Morquilla, segundo.

D. Benito Corredor Pérez y don Demetrio López Ayala, tercero.

Gamonal.

D. Vicente Marín Gómez y don Mariano Sainz Pérez, primer cuatrimestre.

D. Faustino de Román Sevilla y D. Fructuoso Saiz Miguel, segundo.

D. Donato Duque Velez y D. Santos Ortega Ruiz, tercero.

Gredilla la Polera.

D. Valentín Villalain Pasoual y D. Esteban Diez González, primer cuatrimestre.

D. Robustiano Crespo Crespo y D. Narciso García Saez, segundo.

D. Agustín Diez y Diez y don D. Braulio Pérez Gómez, tercero.

Hontomin.

D. Santiago Gómez y Gómez y D. Miguel Fuente García, primer cuatrimestre.

D. Macario Alonso Rodríguez y D. Eulogio Martínez Arce, segundo.

D. Guillermo García Ubierna y D. Mariano Alonso Gómez, tercero.

Hontoria de la Cantero.

D. Cosme Sánchez Cuesta y don Ciriaco Cuesta Sánchez, primer cuatrimestre.

D. Simón López Diez y D. Agapito Santa María Alonso, segundo.

D. Vicente Gil López y D. Claudio Cuñado Sánchez, tercero.

Hormaza.

D. Benedicto Pérez Rodríguez y D. Rafael González Moreno, primer cuatrimestre.

D. Enrique Pérez Rodríguez y D. Francisco Páramo Galerón, segundo.

D. Pedro Rodríguez González y D. Máximo Carrasco González, tercero.

Hormazas (Las).

D. Teófilo González Martín y don Francisco Pérez Ortega, primer cuatrimestre.

D. José Pedrosa Bustillo y don Esteban Rodríguez Ruiz, segundo.

D. Gorgonio Cuesta Mediavilla y D. Ángel Pedrosa Pesquera, tercero.

Hornillos del Camino.

D. Agustín Mayor Peña y don Santiago González Calvo, primer cuatrimestre.

D. Saturnino Rodríguez González y D. Moisés Antón García, segundo.

D. Félix García Nicolás y D. Patricio Delgado Varona, tercero.

Huércemes.

D. Félix Varona Peña y D. Lorenzo Güemes Pérez, primer cuatrimestre.

D. Braulio Diez Arribas y don Agustín Pérez Díaz, segundo.

D. Mariano Diez Alonso y D. Ruperto Pérez Infante, tercero.

Hurones.

D. Anastasio Ibeas Ibáñez y don Vicente Ibeas Ruiz, primer cuatrimestre.

D. Galo Domingo Ibeas y D. Ángel Izquierdo Ibeas, segundo.

D. Ambrosio Benito Ruiz y don Blas Ruiz Pérez, tercero.

Ibeas de Juarros.

D. Melquiades García Hernando y Fermín García Pérez, primer cuatrimestre.

D. Pedro Colina Gómez y don Narciso García Pérez, segundo.

D. Paulino Ayuso Palacios y don Benito Gómez Garrido, tercero.

Isar.

D. Dámaso Monasterio Diez y don Teófilo Diez Nebreda, primer cuatrimestre.

D. Germán Rodríguez González y D. Ricardo López García, segundo.

D. Daniel Diez López y D. Hilario Sedano López, tercero.

Lodoso.

D. Florentino Río Río y D. Ángel Alonso Iglesia, primer cuatrimestre.

D. José Río Martínez y D. Marcelino Río Rojo, segundo.

D. Francisco Quintano Río y don Francisco Quintano Martínez, tercero.

Mansilla de Burgos.

D. Justo Varona González y don Francisco Nebreda Osma, primer cuatrimestre.

D. Julián Palencia Porras y don Elías Rojo Mansilla, segundo.

D. Dionisio Nogal Mansilla y don Tomás Rojo Delgado, tercero.

Marmellar de abajo.

D. Victoriano Franco Pérez y don Anastasio Franco Santamaría, primer cuatrimestre.

D. Benedicto Miñón Pampliega y

D. Teodoro Barquín Miñón, segundo.

D. Felipe Franco Santamaría y D. Buenaventura Santamaría Alonso, tercero.

Marmellar de arriba.

D. Plácido Rojo Barco y D. Luis Santiago Barco, primer cuatrimestre.

D. Teodoro Saiz Angulo y don Estanislao Saiz Alonso, segundo.

D. Víctor Peña Castillo y D. Pedro de la Iglesia Iglesia, tercero.

Masuelo de Muñó.

D. Manuel Fernández González y D. Victoriano Rodríguez García, primer cuatrimestre.

D. Maximiano García Sagredo y D. Mariano Marín Sagredo, segundo.

D. Enrique Sagredo Villa y don Ignacio Benito Sagredo, tercero.

Medinilla.

D. Valentín Estébanez Gil y don Teodoro Puente Medina, primer cuatrimestre.

D. Marciano Palacios Fernández y D. Urbano Grijalbo Puente, segundo.

D. Aquilino Puente Puente y don Vidal Palacios Fernández, tercero.

Modúbar de la Emparedada.

D. Cristóbal Casado Saez y don Nicolás Miguel Martínez, primer cuatrimestre.

D. Simón Fernández Martínez y D. Pablo García González, segundo.

D. Felipe Fernández Martínez y D. Vicente Cabia Pardo, tercero.

Molina de Ubierna (La).

D. Millán Sáiz Olmo y D. Guillermo Ibáñez Rojas, primer cuatrimestre.

D. Dámaso Martínez Olmo y don Tomás del Olmo González, segundo.

D. Claudio Moradillo Martínez y D. Cipriano Moradillo Sáiz, tercero.

Nuez de abajo (La).

D. Virgilio Villanueva Miñón y D. Gregorio González Varona, primer cuatrimestre.

D. Juan Temiño Miguel y D. Florentino San Martín Santiago, segundo.

D. Basilio Rojo Franco y D. Pedro Varona Vecino, tercero.

Orbaneja-Riopico.

D. Juan Martínez Mata y D. Florentino Pérez Álvarez, primer cuatrimestre.

D. Vicente Barrio Gallo y D. Narciso Ibeas Álvarez, segundo.

D. Fidel García Álvarez y D. Florencio García Álvarez, tercero.

Palacios de Benaver.

D. Martín Hurtado Pérez y don Alejandro Martínez Ruiz, primer cuatrimestre.

D. Damián Sadornil López y don Florencio López Pérez, segundo.

D. Amancio García Pampliega y D. Doroteo Santa María López, tercero.

Palazuelos de la Sierra

D. Fermín Arribas Diez y D. Casiano Moreno Miguel, primer cuatrimestre.

D. Evaristo Arribas García y don Tomás Diez Benito, segundo.

D. Evaristo Blanco García y don Eulogio Alegre de las Heras, tercero.

Páramo del Arroyo.

D. Julián Izquierdo Mayoral y D. Daniel Santa María Pardo, primer cuatrimestre.

D. Laureano González Pardo y D. Jacinto Velasco García, segundo.

D. Julio Franco Santa María y D. Bernabé González Peña, tercero.

Pedrosa de Río Urbel.

D. Emilio Río Pardo y D. Sandalio Ordóñez Pérez, primer cuatrimestre.

D. José García Carrillo y D. Andrés Río Pardo, segundo.

D. Tomás Río Barrio y D. Dionisio Río Páramo, tercero.

Quintanadueñas.

D. José Alonso Velasco y D. Saturnino Pérez Cuesta, primer cuatrimestre.

D. Esteban Calleja Vivar y don Pablo Alonso Alonso, segundo.

D. Mariano Pérez García y don Santiago Calleja Amo, tercero.

Quintanaortuño.

D. Lorenzo Castañeda Fernández y D. Argimiro Villanueva Martín, primer cuatrimestre.

D. Sebastián Fernández Rodríguez y D. Florentino Mata Ubierna, segundo.

D. Isidro Martín Gallo y D. David Fernández Rodríguez, tercero.

Quintanapalla.

D. Simeón Ruiz Nave y D. Modesto Ruiz Velasco, primer cuatrimestre.

D. Apolinar Hernando Domingo y D. Francisco García Palacios, segundo.

D. Demetrio Pérez Palacios y don Simón Castrillo Gutiérrez, tercero.

Quintanilla-Pedro Abarca.

D. Valentín Fernández Rodríguez y D. Marcelino González Diez, primer cuatrimestre.

D. Pablo Martín Gutiérrez y don Agustín Güemes Hidalgo, segundo.

D. Julián Fonturbel González y D. Agape Alonso Acero, tercero.

(Continará.)

Alcaldía de Cardenajimeno.

El día 3 del próximo mes de diciembre se celebrará el arriendo de la casa-taberna de dicho pueblo, por el tiempo de un año, o sea desde el 1.º de abril de 1923 a 31 de marzo de 1924; la subasta se celebrará en la casa consistorial, en indicado día y hora de las dos de la tarde, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cardenajimeno 25 de noviembre de 1922.—El Alcalde en cargos, Pablo Andrés.

Alcaldía de Sasamón.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, la cual la componen además los pueblos de Olmillos de Sasamón y Villasidro, dotada con el haber anual de 2000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, con la obligación de asistir a 40 familias pobres, Guardia civil y casos de oficio, pudiendo además contratar con los vecinos de estos pueblos.

Los solicitantes, que habrán de ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus instancias reintegradas en esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sasamón 20 de noviembre de 1922.—El Alcalde, Eladio Martín.

Alcaldía de Villaveta.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes e Higiene pecuaria de esta villa y la de Villasilos, con el sueldo anual de 730 pesetas por titulares y 13875 litros de trigo por las igualas.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía, en término de quince días, en papel correspondiente.

Villaveta 20 de noviembre de 1922.—El Alcalde, Graceliano Calleja.

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Practicante de este distrito, con la dotación anual de 5550 litros de trigo, y además estará libre de toda clase de impuestos en el municipio.

Los aspirantes a dicha plaza presentará las solicitudes en esta Alcaldía en el término de quince días, a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villaveta 24 de noviembre de 1922.—El Alcalde, Graceliano Calleja.

Alcaldía de Torrepadre.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante de esta villa. Los aspirantes a ella presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, debidamente reintegradas, acompañadas del título profesional, méritos y servicios, en término de quince días, desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo advertirse, que será agraciado el que mejores méritos y hojas de servicios presente.

Torrepadre 25 de noviembre de 1922.—El Alcalde, Crisógono Terrados.

Alcaldía de Tubilla del Agua.

Por D.ª Felipa Huidobro Recio, madre del soldado Bonifacio Huidobro, se ha alegado, como excepción sobrevenida, la del caso 2.º del artículo 89 de la ley de Quintas y la

ausencia en ignorado paradero de su otro hijo Eugenio Huidobro Huidobro, de 31 años de edad, natural de este pueblo y que se ausentó de su compañía el día primero de septiembre de 1912, sin que desde entonces haya vuelto a tener noticia alguna de su paradero; y a los efectos del artículo 145, párrafo 5.º del Reglamento de Quintas, se publica el presente anuncio a fin de que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del citado Eugenio, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con toda urgencia.

Tubilla del Agua 23 de noviembre de 1922.—El Alcalde en cargos, Rufino Fernández.

Anuncios particulares

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Laincalvo, 18, pral.—BURGOS. 1

El día 12 de noviembre se extrajo del mercado de ganados de esta ciudad una chota.

La persona que la hubiere recogido puede devolverla o avisar a don Antonio Arribas, vecino de Lerma.

INDICE

de los Decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia, insertos en los números del mes de noviembre.

Número 174. Ministerio de Fomento. Real orden disponiendo que el día 19 de noviembre actual se haga por cada uno de los Consejos provinciales de Fomento la elección del Vocal propietario para el Superior de Fomento, en vacante por fallecimiento de D. Juan F. Gascón.

Núm. 175. Ministerio de Gracia y Justicia. Real decreto declarando que desde que se incorporen al presupuesto del Estado las atenciones carcelarias, correrán a cargo del mismo las obligaciones que se mencionan.

Núm. 176. Ministerio de Fomento. Real orden dictando reglas para el mejor aprovechamiento del crédito concedido para la construcción de caminos vecinales en el año económico corriente.

—Idem. Id. prorrogando por dos años la reserva de registro de minas decretada para la provincia de Burgos en la zona determinada en el párrafo 2.º del artículo 1.º de la Real orden de 6 de octubre de 1920, y caducada la de las provincias de Santander y Palencia.

Núm. 177. Ministerio de la Guerra. Real orden convocando un concurso para la compra de fincas rústicas con destino para el servicio de cría y doma de ganado caballar.

Núm. 178...

Núm. 179. Ministerio de la Gobernación. Real orden circular dictando reglas para el cumplimiento del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 18 de octubre último sobre expropiación de fincas, en lo que corresponde a dicho Ministerio.

Núm. 180. Ministerio de la Gobernación. Real orden determinando los haberes que deben disfrutar los funcionarios que estuvieron sustituyendo a los de Correos durante la pasada huelga de los de dicho Ramo.

—Ministerio de Hacienda. Real orden relativa a la reforma de la contribución industrial y de comercio.

Núm. 181. Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Real orden otorgando la autorización necesaria para constituir legalmente la Asociación del Magisterio Nacional del partido de Villadiego en esta provincia.

Núm. 182...

Núm. 183. Ministerio de Hacienda. Real orden dictando disposiciones en lo que respecta a la utilización del repartimiento general regulado en el Real decreto de 11 de septiembre de 1918.

Núm. 184...

Núm. 185. Ministerio de Hacienda. Real orden declarando que los libros de contabilidad de los comerciantes pueden ser escritos a máquina sin recargo de la ley del Timbre, y, en cambio, los libros de actas estarán sujetos al timbre de una peseta por hoja cuando se emplee en ellos la escritura mecánica.

Núm. 186...

Núm. 187...

Núm. 188. Ministerio de Fomento. Real orden disponiendo se consideren como preferentes, dentro de las atenciones del servicio de caminos vecinales, la expedición de certificación de obras ejecutadas por Ayuntamientos y entidades peticionarias para construcción de caminos vecinales.

Núm. 189. Ministerio de la Gobernación. Real orden (rectificada) determinando los haberes que deben disfrutar los funcionarios que estuvieron sustituyendo a los de Correos durante la pasada huelga de los de dicho Ramo.

Núm. 190. Ministerio de Gracia y Justicia. Real orden dictando instrucciones para la inmediata organización de los servicios económico-administrativos en las prisiones de capitales de provincia y cabezas de partido, en consonancia con lo dispuesto por los Reales decretos de 18 de octubre último y 13 de noviembre de este año.

—Comisión provincial. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado a las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de noviembre.